

**ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**  
**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**DECRETO 1915/04**

**REFERENCIA:**

**LICITACIÓN N° 09/07**

**OBRA MEJORATIVA N° 223A**  
**CORREDOR VIAL NACIONAL N° 3**  
**TRAMO AROCENA – SANTO TOMÉ**  
**RN N° 11 – SECCIÓN KM 413.00 – KM 458.80**  
**PROVINCIA DE SANTA FÉ**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 4**

A las Empresas Constructoras interesadas en la Licitación Pública N° 09/07 correspondiente a la obra señalada en el epígrafe, y cuya apertura está prevista para el día 04 de mayo de 2007 en respuesta a la consulta formulada en el Expediente OCCOVI N° 3015/2007, se comunica lo siguiente:

**PREGUNTA 1**

“ Tenemos conocimiento que el puente sobre el Río Colastiné, ubicado aproximadamente en el km 417 de la R.N.N° 11, se encuentra cortado al tránsito y dado la pérdida de continuidad en el tramo, se produce un incremento de las distancias de transporte de la mezcla asfáltica, de los materiales producidos en planta y lógicas consecuencias de corte de la continuidad de todo el tránsito de obra. Se consulta si se debe incluir en la oferta los costos adicionales demandados o se considera que el tránsito estará restablecido en dicho puente para la fecha de comienzo de los trabajos”

**RESPUESTA 1**

El puente cortado en la Ruta Nacional 11 a la altura del km. 416,67 se denomina “Segundo Coronda”. Como solución alternativa se prevé la colocación de un puente tipo Bailey para cubrir la emergencia, cuyo emplazamiento se estima con anticipación al inicio de los trabajos de la presente obra, hasta resolver el paso definitivo con la construcción de una nueva estructura.-

En consecuencia la oferta de licitación debe considerar la existencia y paso a través de la estructura alternativa tipo Bailey, considerando las eventuales restricciones que pudieran existir en esas condiciones de transitabilidad.-

Independientemente y en forma separada integrando un Anexo Complementario de Transporte Adicional, cada oferente debe cotizar el costo por kilómetro de todas aquellas cargas que por cualquier circunstancia no puedan utilizar dicha alternativa, abarcando estos posibles costos adicionales los siguientes rubros:’

- a) Transporte de mezcla asfáltica elaborada.
- b) Transporte de materiales granulares (piedra, arena, o suelo).-

Cualquier otra carga distinta a las señaladas precedentemente, no será considerada a los fines de certificación adicional por incremento de distancias de transporte.-

Se deja constancia que los eventuales reconocimientos a liquidar en favor del Contratista por la cuestión mencionada, será computada con la trayectoria de menor recorrido autorizado para el transporte, cuya tramitación exigirá una solicitud formal a la Inspección quien avalará el cómputo de transporte adicional ejecutada, actuación que deberá ser fehacientemente documentada en cada caso.-

## **PREGUNTA 2**

“Las especificaciones técnicas de los ítems 9, 10 y 11, estabilización de banquetas, indican que se debe utilizar rap, producto del fresado, para la ejecución de las mismas. Nuestros cómputos arrojan un faltante de alrededor de 30.000 tn de material necesario para cubrir los cómputos de los ítems mencionados. Se consulta si se debe considerar la compra del material faltante en nuestros costos, o bien si el mismo será provisto directamente por el OCCOVI, en cuyo caso deberán indicar el lugar de carga a los fines de estimar el costo del flete”.-

## **RESPUESTA 2**

El material producto del fresado de la obra se ocupa para los ítems N° 9 “Estabilización de banquetas con Rap” y N° 11 “Estabilización química de banquetas” en la totalidad de los volúmenes considerados para cada caso.

La mención de la proporción consignada para el ítem 10 “Estabilización de Banquetas Granulares Existentes” es solamente indicativa y hasta agotar el material, tal como se puntualiza en la misma especificación que indica en el segundo párrafo: “...si el material fresado es suficiente...”.-

En consecuencia el proponente debe considerar el aporte de material faltante cualquiera sea el origen, a su costo, debiendo satisfacer el mismo y la mezcla resultante los requerimientos de calidad expresados en la citada especificación

BUENOS AIRES, 27 de abril de 2007.-